

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEGRO” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PETATLAN, GUERRERO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS M.V.Z. ARTURO GÓMEZ PÉREZ, LIC. ENFRÍA. ANGÉLICA GARCÍA VARGAS, LIC. MANUEL REBOLLEDO PÉREZ. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES




- I. Que “EL ICATEGRO” tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- II. Que “EL ICATEGRO” requiere del apoyo solidario de “EL MUNICIPIO” para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- III. Que “EL ICATEGRO”, para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado

DECLARACIONES




1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento

emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 20 de noviembre de 2015.

- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero. 
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo. 
- 1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0. 

2. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 2.1 Que de acuerdo a las atribuciones que les confieren los Artículos 72, 73 fracción XVI, 77 fracción I, y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. 
- 2.2 Que los CC. CIUDADANOS M.V.Z. Arturo Gómez Pérez, Lic. Enfría. Angélica García Vargas, Lic. Manuel Rebolledo Pérez, ostentan el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Primer Síndico Procurador y Secretario General, respectivamente y cuentan con la personalidad jurídica suficiente para representar al H. Ayuntamiento y suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 72, 73, 77 y 98 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. 
- 2.3 Que es de su interés, generar a los gobernados mejores condiciones sociales, las cuales serán generadas a través de la capacitación para el empleo. 
- 2.4. Que señala domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Petatlán, Guerrero.

3. Las partes declaran:

Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- El "ICATEGRO" y "EL MUNICIPIO", acuerdan conjuntar acciones y recursos materiales para la operación de cursos y talleres de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ICATEGRO"

1. La contratación de los servicios que presten los instructores a beneficio del municipio serán a carga del Instituto.
2. Ofertar capacitaciones acordes a las necesidades del municipio.
3. Expedir documentación con validez oficial.
4. Facilitar y gestionar contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

1. Proponer las capacitaciones en el municipio, de acuerdo a las necesidades del entorno social.
2. Aportar insumos, o equipamiento, para las capacitaciones, en la medida de la capacidad presupuestal del municipio.
3. Aportar un espacio físico con las condiciones adecuadas para desarrollar las capacitaciones en dicho municipio.
4. Conformar los grupos de capacitandos y realizar la promoción de los servicios que oferta "ICATEGRO" en Petatlán.

CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

i. Por "EL ICATEGRO": El Lic. José Antonio Mora Rendón, Director de Vinculación, Lic. Aidé Justo Suástegui, Directora Técnico Académico y la Lic. Magdalena Petatán Bailón, Encargada de la Unidad de Capacitación Zihuatanejo.

ii. Por parte del "EL MUNICIPIO": El Lic. Manuel Rebolledo Pérez, Secretario General del Ayuntamiento de Petatlan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- "EL ICATEGRO" podrá establecer una cuota por la expedición de documentación con validez oficial al capacitando, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Instituto.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento,

presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Ambas partes convienen, en que el presente convenio tendrá una duración hasta la conclusión de la presente administración 30 de septiembre del año 2018 quedando a voluntad de la siguiente administración la prórroga del convenio, previa solicitud que le haga la otra parte.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en Petatlan Gro., el día 27 de enero de 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICATEGRO Y EL MUNICIPIO DE PETATLAN, GUERRERO

POR "EL ICATEGRO"



Lic. Lea Bustamante Orduño
Directora General del ICATEGRO

POR "EL MUNICIPIO"



M.V.Z. Arturo Gómez Pérez
Presidente Municipal de Petatlan Gro.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PETATLAN, GRO.
PRESIDENCIA
2015-2018

Lic. Enríque Angélica García Vargas
Síndico Procurador de Petatlan, Gro.

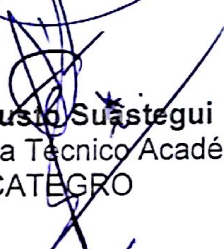


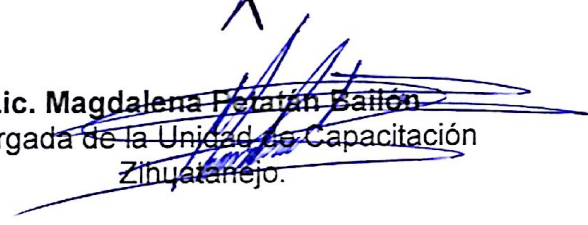
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PETATLAN, GRO.
SINDICATURA
2015-2018

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATEGRO"


Lic. José Antonio Mora Rendón
Directora del Área de Vinculación del
ICATEGRO


Lic. Aidé Justo Suastegui
Directora del Área Técnico Académica
del ICATEGRO


Lic. Magdalena Petatán Bailón
Encargada de la Unidad de Capacitación
Zihuatanejo.


Lic. Manuel Rebolledo Pérez
Secretario General de Petatlan, Gro.
SECRETARÍA GENERAL
2015-2018
PETATLAN, GRO

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE PETATLAN; GUERRERO.